

**04297** DE 14-05-2021  
RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se autoriza la suspensión de términos y de la prestación de servicios en unas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y se autoriza horario especial en otras”

### EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, Resolución 01001 del 8 de febrero de 2021 y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)”

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la revisión diaria y puntual de la situación de orden público y de la prestación del servicio público registral a través de la mesa de monitoreo implementada desde el comienzo de esta situación; la cual está integrada por la Secretaría General, Direcciones Regionales y la Dirección Técnica de Registro, identificó, las ciudades en las más afectadas por esta situación excepcional.

Que, como resultado de la revisión realizada por la mesa de monitoreo, ante la situación de orden público y movilizaciones que se presenten el día de 14 de mayo de 2021, con el objetivo de prevenir la afectación a la integridad física de usuarios, servidores públicos y de las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la Dirección Técnica de Registro autoriza la suspensión de términos y la no prestación de servicio público registral, en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

CALI
PALMIRA
BUGA
PUERTO TEJADA
TUMACO

Que, derivada de la misma validación y de la situación de orden público que puede llegarse a presentar en horas de la tarde del día de hoy 14 de mayo de 2021 que afectan la movilidad en las ciudades y con base en lo informado, verificado y solicitado por los Registradores de Instrumentos Públicos al igual que por los Directores Regionales, se autoriza horario especial para la prestación de servicio público de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., en las oficinas de registro de instrumentos públicos de las ciudades de:

POPAYAN	NEIVA	SOACHA
PASTO	ZIPAQUIRA	BOGOTA CENTRO
IPIALES	MEDELLIN NORTE	BOGOTA SUR
TUQUERRES	MEDELLIN SUR	BOGOTA NORTE
EL BORDO	GIRARDOTA	IBAGUE

En las oficinas anteriormente relacionadas con jornada especial, se deberá garantizar el servicio Público Registral, a los usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones y de no poderse atender, una vez cumplido el término del horario especial, se asignará un turno para el día siguiente, con el propósito de tener la prioridad en el ingreso.

En este sentido, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos no incluidas en la autorización de suspensión de servicio y términos o de horario especial, deberán prestar el servicio público registral en el horario habitual.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CIERRES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS AUTORIZADOS.** Conforme con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, se autoriza la no prestación del servicio público registral y la suspensión de términos para el día 14 de mayo de 2021 en las siguientes oficinas de registro de instrumentos públicos:

CALI
PALMIRA
BUGA
PUERTO TEJADA
TUMACO

**PARÁGRAFO:** Se autoriza la no prestación por el día 14 de mayo de 2021 del servicio a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) implementado en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN HORARIO ESPECIAL.** En concordancia con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, se autoriza el horario especial de prestación del servicio registral el día de hoy 14 de mayo de 2021 de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

POPAYAN	NEIVA	SOACHA
PASTO	ZIPAQUIRA	BOGOTA CENTRO
IPIALES	MEDELLIN NORTE	BOGOTA SUR
TUQUERRES	MEDELLIN SUR	BOGOTA NORTE
EL BORDO	GIRAROTA	IBAGUE

**PARÁGRAFO. 1:** Autorizar hasta la 1:00 pm., en las Oficinas de Registro descritas en el artículo segundo y que tenga implementada la radicación a través del Aplicativo de Radicación Electrónica.

**PARÁGRAFO. 2.:** En las oficinas anteriormente relacionadas con jornada especial, se deberá garantizar el servicio Público Registral, a los usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones y de no poderse atender, una vez cumplido el término del horario especial, se asignará un turno para el día siguiente, con el propósito de tener la prioridad en el ingreso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, no incluidas en algunas de las determinaciones adoptadas en los artículos precedentes, deberán prestar el servicio público registral en el horario habitual.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos relacionadas previamente.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público en las dependencias de cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículos primero y segundo de la presente resolución, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).



**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** al administrador del Sistema de Información Registral SIR y FOLIO según corresponda a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículos primero y segundo de la presente resolución, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, según corresponda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 14-05-2021

**MAURICIO RIVERA GARCÍA**  
**DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)**  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**